



Once de diciembre de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**  
**RADICADO N° 2021-00260-00**

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se agrega y pone en conocimiento la respuesta arribada por EPS SANITAS, quien indica que realizó el traslado de la solicitud a Medicina Prepagada de dicha entidad.

A su vez la respuesta emitida por COLSANITAS EPS MEDICINA PREPAGADA, quien dio un reporte de las atenciones recibidas por ANA TERESA MONSALVE ÁLVAREZ, desde el 2017 hasta el 2019.

II. Así mismo, se incorpora al expediente la contestación remitida por EMI quien adjuntó todas las atenciones médicas que tuvo la *de cujus* MONSALVE ÁLVAREZ, desde el año 2005 hasta el 2019, antes de su fallecimiento.

III. Finalmente, dicha información se pone en conocimiento de la Auxiliar de la Justicia, Dra. Claudia Patricia Marín Cano, para que lleve a cabo la experticia ordenada por el Despacho, precisándole que una vez sea rendida serán desembolsados los honorarios los cuales se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado; para lo anterior se remite link del expediente digital donde podrá visualizar las prenombradas historias clínicas.

IV. Aparte de la notificación por Estados Art. 295 del C.G. del P., ENTÉRESE a la Auxiliar de la Justicia por el medio más expedito posible dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

**WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO**  
Juez

Firmado Por:

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5144bf52a1cbfee45c489e4ae7516937d08ed57e636dcddd87ad89185c9725b**

Documento generado en 11/12/2023 04:04:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**